

**SELLO QVARTO, DIEZ MARA-
VEDIS, AÑO DE MIL Y SEISCIE-
TOS Y OCHENTA Y DOS.**

que precisamente han de ser tan Considerables le fha quatrocientos Ducad
dos en el efecto mas prompto de los papeles, Dicha Cantidad ha de estar
en poder del señor Don Pedro de Villanueva, depositario, y ady
porción de los Comisarios Nombraos para este negocio que la ande en Fe
mitiendo conforme fuer necesario y espaciere mas conveniente = Y
Por quanto sea entendido que Don Diego de Monte negro haze Oia
Don Juan de Madria y como notorio es la persona que mas ha amañado
los papeles y tiene mas comprehendidos las Razones y Circunstanc
ias que esta Ciudad tiene en su defensa por aver amañado a ella con
Don Joseph de Castilla abogado desta Ciudad, Craximmo de pa
rece que estos Cavalleros Comisarios le pidan de su parte que se en
cargue de asistir al señor Don Pablo Carrasco en la defensa deste
pleyto siguiendole hasta fenecerle, y que admittida esta propo
sicion Aleogue el poder necesario en la conformidad que
pareciere a los Abogados Conquenses de conferir este punto,
y que quedas mas de pendencia en el que otorgar el poder en la forma
que dichos Cavalleros Comisarios propusieron en dhas Cortes,
para quedar en este Venuto, en caso que a la parte Osta por mayor parte =

El señor Don Diego Vexador así

El señor Don Felix Andres Vexador = dixo que por quanto tiene cono
cimiento el señor Don Gregorio de paz amañado este pleyto de
de sus principios y espere a dha muy buen obro tenora con la misma
calidad de el voto de señor Don Juan Tizon

El señor Don Francisco Espin así

El señor Don Juan Chilleron así

El señor Don Juan de la Cruz Vexador como el señor Don Juan Tizon

El señor Don Antonio pinto Vexador así

El señor Don Esteban de Tapia como el señor Don Juan Chilleron